



Factura: 001-200-000013492



20150101002P04029

*Dra. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101002P04029						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEGURA ESTRADA ESTELA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914036173	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES CORONEL WALTER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900193598	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA. LTDA."						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

*Marcia Nieto Pacheco*  
 NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



NIETO PACHECO MARCIA MARIANA

**NOTARIA SEGUNDA**

**DEL CANTON CUENCA**

RUC: 1400192751001  
AV. JOSE PERALTA 4-99  
TLF: 4104016  
obligado a llevar contabilidad : NO

<b>Factura Nro.</b>	<b>Ambiente Autorización</b>
001200 - 000013492	Produccion

<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Tipo de Emisión</b>
01/10/2015	Normal

<b>Nro. de Autorización</b>
0110201511281714001927510019715798839

<b>Clave de Acceso</b>
0110201501140019275100120012000000134920000000110



<b>RUC/CI</b>	<b>Cliente</b>
1900193598001	TORRES CORONEL WALTER MARCELO
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
MACHALA	0985282273

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio	Desc.	IVA	Total
121	CONSTITUCION DE SOCIEDADES	1.00	247.80	0.00	12.00	247.80

Información Adicional
Matrizador: SANDRA N. Libro: 20150101002P04029 Email: wmtorresc@yahoo.com Observacion: CONS: CUANT: 400

<b>Subtotal :</b>	247.80
<b>Descuento :</b>	0.00
<b>Subtotal 0% :</b>	0.00
<b>Subtotal 12% :</b>	247.80
<b>IVA 12 % :</b>	29.74
<b>Propina :</b>	0.00
<b>Total :</b>	277.54

LA RETENCION DEBERA SER EMITIDA EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE FACTURA

Este comprobante de venta puede ser consultado en la pagina web del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) con su respectiva clave de acceso hasta en 48 horas, y será enviado a su correo electrónico.

9

**ESCRITURA NRO.**

**20150101002P0 4029**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR: WALTER MARCELO TORRES  
CORONEL y ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA**

**A FAVOR DE:**

**“DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA. LTDA.”**

**CUANTIA: \$400,00USD**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\* SC \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **WALTER MARCELO TORRES CORONEL** con cédula de ciudadanía número **UNO NUEVE CERO CERO UNO NUEVE TRES CINCO NUEVE GUIÓN OCHO** y, **ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA** con cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE UNO CUATRO CERO TRES SEIS UNO SIETE GUIÓN TRES**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Machala, pero de tránsito por esta ciudad de Cuenca y capaces ante la Ley para obligarse y contratar; quienes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; a

quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **WALTER MARCELO TORRES CORONEL** con cédula de ciudadanía número UNO NUEVE CERO CERO UNO NUEVE TRES CINCO NUEVE GUIÓN OCHO y, **ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA** con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO CUATRO CERO TRES SEIS UNO SIETE GUIÓN TRES. Los comparecientes son ecuatorianos, de estados civiles divorciados, domiciliados en la ciudad de Machala, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran bajo juramento y manifiestan que es voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las Disposiciones, la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que en razón de su nacionalidad se registrará por la leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO.** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el Estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO**

**PRIMERO.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que utilizará la Compañía en todas sus operaciones será **“DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA. LTDA.”**. Esta sociedad se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por las normas contenidas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto: la venta directa de combustibles (combustible de calefacción, leña, etcétera) con entrega en el domicilio del cliente, venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas en establecimientos, venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos, venta al por menor de fuel, gas en bombonas, carbón y leña para uso doméstico en establecimientos especializados; distribución, comercialización, venta, almacenaje, transporte a través de terceros y todo tipo de transacción de combustibles, lubricantes, gasolina, kerex, gas, productos análogos, sean estos de producción propia o adquiridos a terceros. DCOM CÍA. LTDA. podrá llevar a cabo todos los actos lícitos para la operación y montaje dentro del territorio nacional o fuera de este, de una red de estaciones de servicio. Para dicho efecto estará habilitada para importar y exportar equipos para el suministro y distribución de combustibles y otros derivados de petróleo, además de bienes y materiales para el equipamiento de las estaciones de servicio, podrá celebrar comodato y



contratos de venta sobre los indicados equipos y bienes, podrá realizar todos los actos y contratos pertinentes y relaciones con el objeto social de la compañía; podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, y en general realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social; podrá participar en la constitución de nuevas compañías e invertir en Empresas afines y en otras; para el cumplimiento de su objeto podrá la Compañía realizar todos los actos que faculta la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y para el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales dentro del país si fueren del caso necesarias previa la autorización de la Intendencia de Compañías y Valores. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley, y el presente Estatuto, certificados que estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso los

socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, realizando conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la ley. La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que el corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios, los mismos que contendrán la denominación de la compañía, el capital social y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de NO SER NEGOCIABLE, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en los libros de los socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de pérdida, destrucción o deterioro del certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será



registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se emitirá un nuevo. **ARTÍCULO DÉCIMO:-** Las participaciones de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia de acuerdo a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva en un monto de no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son obligaciones de los socios: A.- Las que señala la Ley de Compañías; B.- y las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes Derechos y Atribuciones: A) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente, o mediante poder conferido a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; B) A elegir y ser elegido para los organismos de administración, C) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas. Lo mismo

respecto del acervo social, de producirse la liquidación, D) Los demás Derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para quórum. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios, en la modalidad de Junta Universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiendo de esta forma legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las juntas extraordinarias, se podrán realizar en cualquier tiempo en las que fueren convocadas. En las

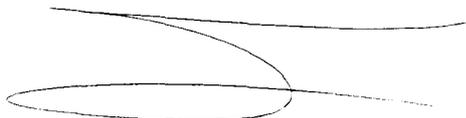


sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones, que señale este Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone el presente Estatuto, obligará a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y en su ausencia por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a máquina o en

computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**-Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: A) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto. B) Nombrar al Presidente, al Gerente General señalándoles sus remuneraciones, y removerlos de sus cargos por causas justificadas. C) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. D) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. E) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. F) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privada del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. G) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda en los que se presente sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. H) Acordar la venta y gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía. I) Aprobar el presupuesto de la compañía. J) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía. K) Fijar las clases y monto de



las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. L) Designar a los empleados de la compañía. M) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. N) Los demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda Resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social presente, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios elegirá al Presidente de la sociedad quien ejercerá dichas funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente únicamente en caso de ausencia del Gerente General ejercerá las funciones de representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; A) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia del Gerente General. B) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios. C) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios, y suscribir las actas. D) Velar por el cumplimiento de los objetivos



de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. E) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil. F).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, el Reglamento, y la Junta General de Socios. **SECCIÓN TERCERA.- EL GERENTE GENERAL.-**  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. El Gerente General, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, siendo por lo tanto su representante en juicio o fuera de él. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:  
A) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial.  
B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. C) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía.  
D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. F) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio a lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías. G) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. H) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. I) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta.- J) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus



atribuciones. K) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la forma de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. M) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. N) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO**

**QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** La Junta General de Socios podrá, de considerarlo necesario, contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que refiere a Auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO.-**

**.DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO.-** La disolución y liquidación de la compañía se reglamenta por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así también por lo establecido en el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS**

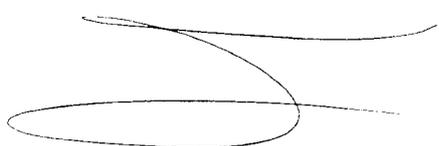
**DECLARACIONES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PRIMERA**

**DECLARACIÓN: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES.-** Los

socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía el mismo que es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el

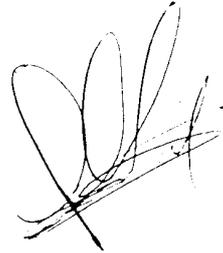
siguiente detalle: **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Como se ha expresado en el artículo anterior, cada uno de los socios de esta compañía aportan de la siguiente manera: el señor **WALTER MARCELO TORRES CORONEL** con DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y tiene doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una, y; LA SEÑORA **ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA** con CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y tiene ciento sesenta participaciones de un dólar cada una. El pago del capital suscrito por cada uno de los socios, se lo realiza de la siguiente manera: El aporte total del socio **WALTER MARCELO TORRES CORONEL** es en dinero y que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo, aportando doscientos cuarenta dólares por lo que le confiere doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una y el aporte total del socio **ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA** es en dinero y que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo, aportando ciento sesenta dólares por lo que le confiere ciento sesenta participaciones de un dólar cada una. **SEGUNDA DECLARACIÓN:** Que, declaran por su honor y bajo juramento que el capital suscrito en efectivo, se depositará en la respectiva cuenta bancaria que abrirán una vez que se constituya legalmente esta compañía en la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **TERCERA DECLARACIÓN: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos 27 y 29 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora **ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA** y como

Gerente General de la misma al señor **WALTER MARCELO TORRES CORONEL. CUARTA** **DECLARACIÓN:** **AUTORIZACIÓN.-** Los concurrentes a la celebración de la presente escritura pública, declaran por su honor y bajo juramento que es su voluntad fundar y constituir la compañía **“DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA.LTDA.”** encontrándose conforme con el texto de los estatutos, los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados durante las sesiones convocadas específicamente para este hecho por los socios. Queda autorizada la Abogada Kety J. Torres, para que conjuntamente con los comparecientes solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y Valores y demás autoridades, los trámites que fueren necesarios para conformar legalmente la Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del cantón Machala y tramite su inscripción. Los comparecientes efectuarán los trámites necesarios para obtención del Registro Único de Contribuyentes de la Compañía en el Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADA KETY J. TORRES. CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 01-2011-074 DEL FORO DE ABOGADOS.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias solicitadas por los comparecientes, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan, para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los



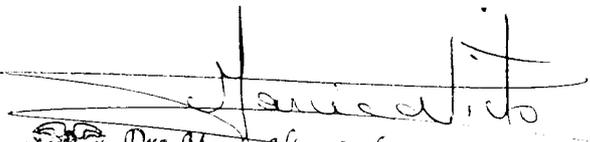
 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



  
WALTER MARCELO TORRES CORONEL  
C.C. 1900193598

ESTELA ELIZABETH SEGURA ESTRADA  
C.C. 0914036173

  
 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



*Dra. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2015 11:34 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7710298  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1900193598 TORRES CORONEL WALTER MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4730.01	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.93	VENTA AL POR MENOR DE FUEL, GAS EN BOMBONAS, CARBÓN Y LEÑA PARA USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4799.03	VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLES (COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN, LEÑA, ETCÉTERA) CON ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2015 11:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

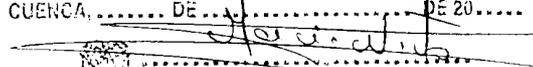
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE  
LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO  
PRESENTADO ANTE MI ENFES. (INC. C1)  
CUENCA, ..... DE ..... 04 OCT 2015  
DE 20.....

  
Dra. Marcia Nieto Pacheco  
24/09/2015 11:27





TRÁMITE NÚMERO: 5922

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4254
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	372
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

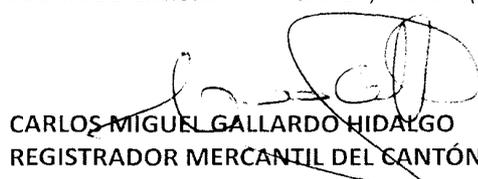
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /01/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DCOM CIA. LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: PROVIDENCIA	BARRIO:	CIUDADELA: CIUDAD VERDE	
CALLE: S/N	NÚMERO: 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: 16	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 070101	TELÉFONO 1: 072926207	TELÉFONO 2: 072926097	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wmtorresc@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985282273	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO AL CENTRO COMERIAL ORO PLAZA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> WALTER MARCELO TORRES CORONEL			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1900193598			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2.1.4 FI